



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL
DE ATACAMA

**CREA COMITÉ DE SEGURIDAD PÚBLICA
REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA.-**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 679 /

COPIAPÓ, 19 JUL 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo señalado en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política de la República de Chile; Decreto Ley N° 1.439, de 1976; Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; artículo 1° de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica Constitucional de la Policía de Investigaciones de Chile, Circular N° 37, de 09.06.2010, del Sr. Subsecretario del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que es necesario reestablecer el funcionamiento permanente de una instancia superior de coordinación e integración interinstitucional que permita enriquecer, integrar y sistematizar la información actualizada y disponible acerca de las necesidades, orientaciones, logros, estado actual y desafíos que enfrenta la gestión de la seguridad pública en la Región de Atacama.

2.- Que es aconsejable crear un Comité Asesor Regional de Seguridad Pública y proveer a su funcionamiento permanente, con la colaboración entre el Gobierno Interior y los servicios e instituciones públicas competentes, ya que constituye una alternativa para el fortalecimiento de un ámbito de gestión extremadamente relevante, complejo y dinámico y en el que participan múltiples agentes que – en forma directa e indirecta – contribuyen día a día a la atención de nuestras comunidades en la Región de Atacama.

3.- Que la seguridad pública es un derecho fundamental que deber ser cautelado por el Estado, y el Ministerio del Interior vela por su protección, en la esfera de sus atribuciones, con el trabajo coordinado que se realiza entre la Subsecretaría del Interior, las Intendencias, las Gobernaciones y las Policías.

ID. D.C.
8963829

RESUELVO:

1.- CRÉASE el COMITÉ DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN DE ATACAMA, el que estará integrada por las siguientes personas:

- ❖ Sra. Intendente Regional de Atacama, quien lo preside
- ❖ Sres. Gobernadores Provinciales
- ❖ Sr. General de Carabineros de Chile III Zona Atacama
- ❖ Sr. Prefecto Inspector de la Policía de Investigaciones de Chile III Zona de Atacama
- ❖ Sr. Jefe Regional de la Sección de Inteligencia de la Policía de Carabineros
- ❖ Sr. Jefe de Brigada de Inteligencia Policial de la PDI Región de Atacama
- ❖ Sr. Coordinador Regional de Seguridad Pública de la Región de Atacama

2.- El Comité de Seguridad Pública de la Región de Atacama podrá contar en sus sesiones con la presencia de especialistas o delegados de instituciones en la medida que los temas a tratar así lo ameriten.

3.- En caso de ausencia o impedimento de la Sra. Intendente Regional la subrogará el Sr. Gobernador Provincial de Copiapó.

4.- El Secretario Ejecutivo del Comité será el Coordinador Regional de Seguridad Pública de la Región de Atacama, quien se desempeñará como Ministro de Fe y Secretario de Acta del Comité.

5.- El Comité de Seguridad Pública de la Región de Atacama se reunirá ordinariamente una vez al mes, y se abocará al tratamiento de los temas que figuren en la tabla que previamente hará llegar su Secretario Ejecutivo. Además, se podrá reunir en forma extraordinaria previa citación de la Sra. Intendente Regional.

6.- De las sesiones, si se considera pertinente, se levantará Acta de lo tratado, la que consignará la tabla de materias analizadas, su desarrollo y los acuerdos en ellas formalizados y otros.

7.- Para el cumplimiento de sus funciones, en el Comité de Seguridad Pública de la Región de Atacama podrán participar en las reuniones y en calidad de invitados, personas pertenecientes al sector público y privado.

8.- El Secretario Ejecutivo dará cuenta de la gestión del Comité de Seguridad Pública de la Región de Atacama a la Sra. Intendente y además será responsable de su funcionamiento operativo, seguimiento de sus acuerdos y verificación en el cumplimiento de los mismos.

9.- El Comité de Seguridad Pública de la Región de Atacama iniciará sus actividades y deberá constituirse dentro del plazo de quince días, contado desde la fecha en que esta Resolución quede a firme.

10.- En ausencia o en caso de impedimento del Secretario Ejecutivo del Comité, será subrogado por el Oficial Ayudante de la Sra. Intendente Regional.

11.- **REMÍTASE** copia de esta Resolución a cada uno de sus integrantes y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE e INSÉRTESE, en su oportunidad, en los archivos de esta Intendencia Regional.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO


XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.,


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

XMQ/PMC/mabt
DISTRIBUCIÓN:

- Intendencia Regional de Atacama
- Sres. Gobernadores Provinciales
- Sr. General de Carabineros de Chile III Zona Atacama
- Sr. Prefecto Inspector de la Policía de Investigaciones de Chile III Zona de Atacama
- Sr. Jefe de Brigada de Inteligencia Policial de PDI Región de Atacama
- Asesoría Jurídica Intendencia Regional de Atacama
- Oficina de Partes

